

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 1 de 21

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº 72-2020

FECHA:	FECHA: 02 DE JULIO DE 2020 TIPO DE CONTRATO:			Suministro		
QUE LIDERA EL PRO		DIVISIONES DE ACUEDU	Mary Market Market States	ADO		
CONTRATISTA:		UNION TEMPORAL EMSE	ERFUSA 2020	Maria Calabara de la compania de la		
NIT O CEDULA		901.391.352-2		Radia Vinago Vinago		
OBJETO:		SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA.				
VALOR DEL CONTRA	то:	HASTA LA SUMA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY				
PLAZO DE EJECUCIÓ	N:	SERA DE SIETE (07) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO				
FORMA DE PAGO:		SE CANCELARÁ AL CON	TRATISTA EN PAGOS	PARCIALES		
CON CARGO AL RUB	RO	0308110203-0308110204 0308130201	No. C.D.P.	2020000300		
SUPERVISOR:		SERGIO ENRIQUE LYNETT HERNANDEZ – JEFE DIVISION ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES JAVIER ARMANDO ROJAS FELIX – JEFE DIVISION ALCANTARILLADO O QUIEN HAGA SUS VECES				

Entre los suscritos, RENÉ BALLÉN VILLAMARÍN, identificado con C.C. Nº 11.385.726 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 004 de enero 30 de 2020 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por otra parte la empresa UNION TEMPORAL EMSERFUSA 2020, identificada con NIT No. 901.391.352-2, con domicilio comercial en la Calle 13 No. 26-45 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada legalmente por el señor EDWAR ORLANDO PRIETO PRIETO identificado con C.C No. 79.570.548 de Bogotá, de conformidad con el documento de conformación de unión temporal y la cual está conformada por: FERRETERIA EL HIDRANTE S.A. identificada con Nit No. 860.031.342-7 con un porcentaje de participación del 50%, con domicilio comercial en la Calle 13 No. 26-45 de la ciudad de Bogotá, D.C., representada por EDWAR ORLANDO PRIETO PRIETO identificado con C.C No. 79.570.548 de Bogotá, y HIDROVAPOR SAS, identificada con NIT No. 800.007.857-9 con un porcentaje de participación del 50%, con domicilio comercial en la calle 13 No. 26-47 2 piso de la ciudad de Bogotá, D.C. representada por PEDRO ANTONIO CONCHA OROZCO identificado con C.C. 10.540.853 de Popayán, quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución Nº 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el capítulo IV del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 2 de 21

procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2020000300 de mayo 13 de 2020, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que los Jefes de las divisiones de Acueducto y Alcantarillado justifican la necesidad de este SUMINISTRO mediante Concepto Técnico Nº 500-CTE-005-20 de mayo 13 de 2020. 7). Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el capítulo VI Numeral 3.3.1 del Manual de Contratación: INVITACION PUBLICA DE MENOR CUANTIA. El trámite de selección a través de Invitación Pública de Menor Cuantía a un número indeterminado de personas procede cuando el valor estimado del contrato sea mayor a ciento cincuenta (> 150) SMLMV y menor o igual a mil quinientos (< 1500) SMLMV. Será requisito formular invitación pública a ofertar a personas indeterminadas en la página web de la Entidad. No obstante, si realizada la invitación sólo se presenta un oferente cuya oferta cumple con los criterios habilitantes y de selección establecido por EMSERFUSA E.S.P., se podrá contratar con éste. 8). En consecuencia, se seleccionó a UNION TEMPORAL EMSERFUSA 2020., por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, el Manual de Contratación y la evaluación técnica suscrita por el supervisor. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y REHABILITACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA, de conformidad con la propuesta de fecha 22 de mayo de 2020, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES: Los presente contrato. elementos a proveer por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual se relacionan en el siguiente cuadro:

THE STREET SHEET	ITEM	PRODUCTO	CANT	UND	VALOR TOTAL	
No.	. 1	BRIDA UNIVERSAL 2" HIERRO DUCTIL	1	UND	\$	44.000
	2	BRIDA UNIVERSAL 4" HIERRO DUCTIL	1 💛	UND	\$	60.500
	3	BRIDA UNIVERSAL 6" HIERRO DUCTIL	1	UND	\$	99.000
	4	ADAPTADOR HEMBRA PF 1/2"	1	UND	\$	1.700
	5	ADAPTADOR HEMBRA PF 3/4"	1	UND	\$	13.200



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 3 de 21

	The second secon				
6	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1"	1	UND	\$	1.000
7	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1 1/2"	1 1	UND	\$	2.300
8	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1 1/4"	1	UND	\$	1.400
9	ADAPTADOR PVC HEMBRA 1/2"	1	UND	\$	300
10	ADAPTADOR PVC HEMBRA 2"	1	UND	\$	4.700
11	ADAPTADOR PVC HEMBRA 2 1/2"	1	UND	\$	7.500
12	ADAPTADOR PVC HEMBRA 3"	1	UND	\$	11.800
13	ADAPTADOR PVC HEMBRA 3/4"	1	UND	\$	500
14	ADAPTADOR MACHO PF 1/2"	1	UND	\$	1.300
15	ADAPTADOR MACHO PF 3/4"	1	UND	\$	9.900
16	ADAPTADOR PVC MACHO 1"	1	UND	\$	900
17	ADAPTADOR PVC MACHO 1 1/2"	1	UND	\$	1.800
18	ADAPTADOR PVC MACHO 1 1/4"	1	UND	\$	1.500
19	ADAPTADOR PVC MACHO 1/2"	1	UND	\$	300
20	ADAPTADOR PVC MACHO 2"	1	UND	\$	2.800
21	ADAPTADOR PVC MACHO 3"	1	UND	\$	9.500
22	ADAPTADOR PVC MACHO 3/4"	1	UND	\$	500
23	ADAPTADOR PVC MACHO 4"	1	UND	\$	17.300
24	ADAPTADOR PVC AC 2"	1	UND	\$	28.500
25	ADAPTADOR PVC AC 3"	1	UND	\$	56.700
26	ADAPTADOR PVC AC 4"	1	UND	\$.	74.300
27	BRIDA HIERRO FUNDIDIO ROSCADA 2"	1	UND	\$	44.100
28	BRIDA HIERRO FUNDIDIO ROSCADA	1	UND	\$	68.400
29	BRIDA HIERRO FUNDIDIO ROSCADA 4"	2	UND	\$	86.400
30	BUJE ROSCADA PVC 2" X 1/2"	1	UND	\$	3.900
31	BUJE ROSCADA PVC 2" X 3/4"	1	UND	\$	4.200
32	BUJE SOLDADO PVC 3" X 2"	1	UND	\$	10.700
33	BUJE SOLDADO PVC 1" X 1/2"	1	UND	\$	700



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 4 de 21

34	BUJE SOLDADO PVC 1" X 3/4"	1	UND	\$	700
35	BUJE SOLDADO PVC 1.1/2" X 1"	1	UND	`\$	1.700
36	BUJE SOLDADO PVC 1 1/2" X 1 1/4"	1	UND	\$	1.700
37	BUJE SOLDADO PVC 1 1/2" X 1/2"	1	UND	\$	1.700
38	BUJE SOLDADO PVC 1 1/2" X 3/4"	1	UND	\$	1.100
39	BUJE SOLDADO PVC 1 1/4" X 1"	1	UND	\$	1.100
40	BUJE SOLDADO PVC 1 1/4" X 1/2"	1	UND	\$	1.100
41	BUJE SOLDADO PVC 1 1/4" X 3/4"	1	UND	\$	1.100
42	BUJE SOLDADO PVC 2" X 1"	1	UND	\$	2.700
43	BUJE SOLDADO PVC 2" X 1 1/2"	1	UND	\$	2.300
44	BUJE SOLDADO PVC 2" X 1 1/4"	1 1	UND	\$	2.700
45	BUJE SOLDADO PVC 2" X 1/2"	X 11	UND	\$	3.000
46	BUJE SOLDADO PVC 2" X 3/4"	111 x 10 x 10	UND	\$	3.200
47	BUJE SOLDADO PVC 2 1/2" X 1 1/2"	1	UND	\$	7.800
48	BUJE SOLDADO PVC 2 1/2" X 1/2"	1	UND	\$	8.400
49	BUJE SOLDADO PVC 2 1/2" X 2"	1	UND	\$	5.500
50	BUJE SOLDADO PVC 3" X 2"	1	UND	\$	8.300
51	BUJE SOLDADO PVC 3/4" X 1/2"	1	UND	\$	400
52	BUJE SOLDADO PVC 4" X 2"	1	UND	\$	12.900
53	BUJE SOLDADO PVC 4" X 3"	1	UND	\$	12.900
54	BUSHIHG HG 3/4" X 1/2"	1.	UND	\$	1.500
55	CHEUQE CORTINA 1"	1	UND	\$	70.900
56	CHEUQE CORTINA 2"	1	UND	\$	223.200
57	CODO GRAN RADIO 10" X 11.25°	1	UND	\$	407.000
58	CODO GRAN RADIO 10" X 22.5°	1	UND	\$	497.400
59	CODO GRAN RADIO 10" X 45°	1	UND	\$	610.800
60	CODO GRAN RADIO 10" X 90°	1	UND	\$	933.700
61	CODO GRAN RADIO 12" X 11.25°	1 1	UND	\$	538.600

9



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 5 de 21

				3 () () ()	
62	CODO GRAN RADIO 12" X 22.5°	1	UND	\$	669.80
63	CODO GRAN RADIO 12" X 45°	1	UND	\$	857.50
64	CODO GRAN RADIO 12" X 90°	1	UND	\$	1.267.20
65	CODO GRAN RADIO 2" X 11.25°	1	UND	\$	13.50
66	CODO GRAN RADIO 2" X 22.5°	1	UND	\$	18.20
67	CODO GRAN RADIO 2" X 45°	1	UND	\$ 6	38.30
68	CODO GRAN RADIO 2" X 90°	1 ,	UND	\$	39.90
69	CODO GRAN RADIO 2 1/2" X 11.25°	1	UND	\$	15.50
70	CODO GRAN RADIO 2 1/2" X 22.5°	1	UND	\$	16.30
71	CODO GRAN RADIO 2 1/2" X 45°	1	UND	\$	31.30
72	CODO GRAN RADIO 2 1/2" X 90°	1	UND	\$	27.30
73	CODO GRAN RADIO 3" X 11.25°	1	UND	\$	21.30
74	CODO GRAN RADIO 3" X 22.5°	1	UND	\$	36.900
75	CODO GRAN RADIO 3" X 45°	1	UND	\$	59.300
76	CODO GRAN RADIO 3" X 90°	1	UND	\$	62.400
77	CODO GRAN RADIO 4" X 11.25°	1	UND	\$	64.200
78	CODO GRAN RADIO 4" X 22.5°	1	UND	\$	67.500
79	CODO GRAN RADIO 4" X 45°	1	UND	\$	87.300
80	CODO GRAN RADIO 4" X 90°	1	UND	\$	106.900
81	CODO GRAN RADIO 6" X 11.25°	1	UND	\$	148.300
82	CODO GRAN RADIO 6" X 22.5°	1	UND	\$	165.900
83	CODO GRAN RADIO 6" X 45°	1	UND	\$	154.200
84	CODO GRAN RADIO 6" X 90°	2005 1 to 1	UND	\$	212.000
85	CODO GRAN RADIO 8" X 11.25°	1	UND	\$	190.700
86	CODO GRAN RADIO 8" X 22.5°	1	UND	\$	222.000
87	CODO GRAN RADIO 8" X 45°	1 1	UND	\$	285.200
88	CODO GRAN RADIO 8" X 90°	1	UND	\$	429.300
89	CODO H.D. E.L. 10" X 11.25° PVC	1	UND	\$	456.800



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 6 de 21

		A STATE OF THE STA	-		
90	CODO H.D. E.L. 10" X 22.5° PVC	1	UND	\$	597.000
91	CODO H.D. E.L. 10" X 45° PVC	1	UND	\$	668.900
92	CODO H.D. E.L. 10" X 90° PVC	1	UND	\$	790.000
93	CODO H.D. E.L. 18" X 11.25° PVC	1	UND	\$	1.767.600
94	CODO H.D. E.L. 18" X 22.5° PVC	1 - 1	UND	\$	1.811.900
95	CODO H.D. E.L. 18" X 45° PVC	1 1	UND	\$	2.025.500
96	CODO H.D. E.L. 18" X 90° PVC	1	UND	\$	2.429.700
97	CODO H.D. E.L. 2" X 11.25° PVC	1 /	UND	\$	40.200
98	CODO H.D. E.L. 2" X 22.5° PVC	1	UND	\$	44.300
99	CODO H.D. E.L. 2" X 45° PVC	1	UND	\$	56.100
100	CODO H.D. E.L. 2" X 90° PVC	1 1 1	UND	\$	46.900
101	CODO H.D. E.L. 3" X 11.25° PVC	1	UND	\$	66.900
102	CODO H.D. E.L. 3" X 22.5° PVC	1 1	UND	\$	80.300
103	CODO H.D. E.L. 3" X 45° PVC	1	UND	\$	69.400
104	CODO H.D. E.L. 3" X 90° PVC	1	UND	\$	67.700
105	CODO H.D. E.L. 4" X 11.25° PVC	1 1	UND	\$	80.300
106	CODO H.D. E.L. 4" X 22.5° PVC	11	UND	\$	98.600
107	CODO H.D. E.L. 4" X 45° PVC	1	UND	\$	86.900
108	CODO H.D. E.L. 4" X 90° PVC	1	UND	\$	107.000
109	CODO H.D. E.L. 6" X 11.25° PVC	. 1	UND	\$	152.900
110	CODO H.D. E.L. 6" X 22.5° PVC	1	UND	\$	159.600
111	CODO H.D. E.L. 6" X 45° PVC	7. 11 . N	UND	\$	186.200
112	CODO H.D. E.L. 6" X 90° PVC	1 1	UND	\$	225.600
113	CODO H.D. E.L. 8" X 11.25° PVC	1	UND	\$	253.900
114	CODO H.D. E.L. 8" X 22.5° PVC	1	UND	\$	259.700
115	CODO H.D. E.L. 8" X 45° PVC	1	UND	\$	405.900
116	CODO H.D. E.L. 8" X 90° PVC	1	UND	\$	425.100
117	CODO H.G. 1/2" X 90°	1	UND	* \$	1.500



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 7 de 21

440	000000000000000000000000000000000000000				
118	CODO PRESION PVC 1"	1	UND	\$	1.000
119	CODO PRESION PVC 1 1/2"	1	UND	\$	3.500
120	CODO PRESION PVC 1 1/4"	1 -	UND	\$	1.900
121	CODO PRESION PVC 1/2"	. 1	UND	\$	400
122	CODO PRESION PVC 2"	1	UND	\$	5.600
123	CODO PRESION PVC 3"	1	UND	\$	20.900
124	CODO PRESION PVC 3/4"	1	UND	\$	500
125	COLLAR DERIVACION PVC 2" X 1/2"	111	UND	\$	6.600
126	COLLAR DERIVACION PVC 2" X 1/2" INSERTO METALICO	1	UND	\$	10.100
127	COLLAR DERIVACION PVC 2" X 3/4"	1	UND	\$	3.500
128	COLLAR DERIVACION PVC 2 1/2" X 1/2"	1	UND	\$	5.700
129	COLLAR DERIVACION PVC 2 1/2" X 3/4"	1	UND	\$	4.900
130	COLLAR DERIVACION PVC 3" X 1/2"	1;	UND	\$	12.000
131	COLLAR DERIVACION PVC 3" X 1/2" INSERTO METALICO	1	UND	\$	14.900
132	COLLAR DERIVACION PVC 3" X 3/4"	1	UND	\$	6.800
133	COLLAR DERIVACION PVC 4" X 1/2"	1 1	UND	\$	15.000
134	COLLAR DERIVACION PVC 4" X 1/2" INSÈRTO METALICO	1	UND	\$	11.500
135	COLLAR DERIVACION PVC 4" X 3/4"	1	UND	\$	8.400
136	COLLAR DERIVACION PVC 6" X 1/2"	1	UND	\$	11.300
137	COLLAR DERIVACION PVC 6" X 1/2" INSERTO METALICO	1	UND	\$	14.600
138	COLLAR DERIVACION PVC 6" X 3/4"	£ 1 ±	UND	\$	9.800
139	EMPAQUE PAEA BRIDA 10"	1 1	UND	/\$	5.200
140	EMPAQUE PAEA BRIDA 12"	1	UND	\$	5.800
141	EMPAQUE PAEA BRIDA 14"	1	UND	\$	6.800
142	EMPAQUE PAEA BRIDA 2"	1	UND	\$	3.800
143	EMPAQUE PAEA BRIDA 3"	1	UND	\$	4.500
144	EMPAQUE PAEA BRIDA 4"	1	UND	\$	4.900
145	EMPAQUE PAEA BRIDA 6"	1	UND	\$	5.300



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 8 de 21

146	EMPAQUE PAEA BRIDA 8"	1	UND	-\$	4.500
147	FILTRO EN YEE H.F. 2" BRIDA	1	UND	\$	328.000
148	FILTRO EN YEE H.F. 3" BRIDA	1	UND	\$	493.700
149	FILTRO EN YEE H.F. 4" BRIDA	1	UND	\$	561.600
150	FILTRO EN YEE H.F. 6" BRIDA	1	UND	\$	823.400
151	GALAPAGO H.F. 2" X 1/2" PVC	1	UND	\$	22.500
152	GALAPAGO H.F. 3" X 1/2" PVC	1	UND	\$	23.100
153	GALAPAGO H.F. 4" X 1/2" PVC	1	UND	\$	28.600
154	GALAPAGO H.F. 6" X 1/2" PVC	1	UND	\$	41.200
155	HIDRANTE 2 BOCAS EXTREMO LISO PVC 2"	1	UND	\$	1.081.900
156 -	HIDRANTE 2 BOCAS EXTREMO LISO PVC 4"	1	UND	\$	1.242.900
157	HIDRANTE 3 BOCAS EXTREMO LISO PVC 6"	1	UND	\$	2.060.600
158	HIDROSELLO NOVAFORT 10"	1	UND	\$	5.800
159	HIDROSELLO NOVAFORT 12"	1	UND	\$	11.700
160	HIDROSELLO NOVAFORT 14"	1	UND	\$	12.300
161	HIDROSELLO NOVAFORT 16"	1	UND	\$	23.800
162	HIDROSELLO NOVAFORT 18"	1	UND	\$	34.300
163	HIDROSELLO NOVAFORT 20"	1	UND	\$	38.600
164	HIDROSELLO NOVAFORT 24"	- 1	UND	\$	43.200
165	HIDROSELLO NOVAFORT 27"	1	UND	\$	64.700
166	HIDROSELLO NOVAFORT 30"	1 1 1	UND	\$	77.700
167	HIDROSELLO NOVAFORT 36"	12.0	UND	\$	80.500
168	HIDROSELLO NOVAFORT 4"	1	UND	\$	1.100
169/	HIDROSELLO NOVAFORT 6"	- 150° 1 - 2000	UND	\$	1.800
170	HIDROSELLO NOVAFORT 8"	1/1	UND	\$	3.200
171	JUEGO TORNILLO GRADO 5 5/8 X 3 1/2"	1	UND	\$	5.500
172	LIMPIADOR PVC 1/4"	1	UND	\$	38.200
173	MANGUERA DE ACOMETIDA 1/2" X 90 MTS	1	ROL	\$	180.000



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 9 de 21

4=4	MANGUERA DE ACOMETIDA 3/4" X 90				
174	MTS	. 1	ROL	\$	342.000
175	MANOMETRO DIGITAL INOX	1	UND	\$	2,500.000
176	MACROMEDIDIOR FLANCHADO DE 2"	1	UND	\$	1,242,400
177	MACROMEDIDIOR FLANCHADO DE 3"	10	UND	\$	1,507,700
178	MACROMEDIDIOR FLANCHADO DE 4"	1.1	UND	\$	1,959,900
179	REDUCCION H.D. 3" X 2" E.L. PVC	1	UND	\$.	77.400
180	REDUCCION H.D. 4" X 2" E.L. PVC	1	UND	\$	89.000
181	REDUCCION H.D. 4" X 3" E.L. PVC	1	UND	\$	83.500
182	REDUCCION H.D. 6" X 2" E.L. PVC	1	UND	\$	140.200
.183	REDUCCION H.D. 6" X 3" E.L. PVC	1	UND	\$	192.800
184	REDUCCION H.D. 6" X 4" E.L. PVC	1	UND	\$	201.700
185	REDUCCION H.D. 8" X 3" E.L. PVC	1	UND	\$	181.800
186	REDUCCION H.D. 6" X 4" E.L. PVC	1	UND	\$	188.400
187	REDUCCION ANTI TCL HEM X HEM 1/2"	1	UND	\$	11.000
188	REGISTRO BOLA METALICO 1"	1	UND	\$	20.800
189	REGISTRO BOLA METALICO 1 1/2"	1	UND	\$	34.000
190	REGISTRO BOLA METALICO 1 1/4"	1	UND	\$	24.400
191	REGISTRO BOLA METALICO 1/2"	1.	UND	\$	9.000
192	REGISTRO BOLA METALICO 1/4"	1	UND	\$	5.500
193	REGISTRO BOLA METALICO 2"	1142	UND	\$	93.400
194	REGISTRO BOLA METALICO 3"	1	UND	\$	185.000
195	REGISTRO BOLA METALICO 3/4"	1	UND	\$	13.400
196	REGISTRO BOLA METALICO 4"	1	UND	\$	270.600
197	REGISTRO BOLA METALICO 1"	1	UND	\$	15.400
198	REGISTRO BOLA METALICO 1 1/2"	1	UND	\$	13.600
199	REGISTRO BOLA METALICO 1 1/4"	1	UND	\$	24.400
200	REGISTRO BOLA METALICO 1/2"	1	UND	\$	6.600
201	REGISTRO BOLA METALICO 2"	1	UND	\$	16.500



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 10 de 21

			TOTAL TRANSPORT		
202	REGISTRO BOLA METALICO 2 1/2"	-1	UND	\$	88.000
203	REGISTRO BOLA METALICO 3"	1.74	UND	\$	72.800
204	REGISTRO BOLA METALICO 3/4"	1	UND	\$	9.900
205	REGISTRO BOLA PVC LISO 4"	1	UND	\$	113.600
206	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 1"	1	UND	\$	9.600
207	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 1	1	UND	\$	15.700
208	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 1	1	UND	\$	13.400
209	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 1/2"	1	UND	\$	4.100
210	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 2"	1(1)	UND	\$	19.000
211	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 2	1	UND	\$	44.900
212	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 3"	1	UND	\$	72.800
213	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 3/4"	1	UND	\$	6.900
214	REGISTRO BOLA PVC ROSCADO 4"	1	UND	\$	113.600
215	REGISTRO INCORPORACION 1/2" HEMBRA X HEMBRA	1	UND	\$	16.800
216	REGISTRO INCORPORACION 1/2" HEMBRA X MACHO	1	UND	\$	16.800
217	REGISTRO INCORPORACION 3/4" HEMBRA X HEMBRA	1 1	UND	\$	28.800
218	REGISTRO INCORPORACION 3/4" HEMBRA X MACHO	1	UND	\$	28.800
219	REGISTRO ANTI PCP PVC HEM X PF + UAD 1/2"	1 1	UND	\$	13.800
220	REGISTRO MACHO P/PF+UAD 1/2"	1	UND	\$	18.300
221	REGISTRO MACHO P/PF+UAD 3/4"	1. 1.	UND	\$	31.700
222	REGISTRO HEMBRA P/PF+UAD 1/2"	1	UND	\$	18.300
223	REGISTRO HEMBRA P/PF+UAD 3/4"	1	UND	\$	31.700
224	REGISTRO INCORPORADO PCP MAC X PF+UAD 1/2"	1	UND	\$	14.600
225	SEMICODO PRESION PVC 1" X 45°	1	UND	\$	1.400
226	SEMICODO PRESION PVC 1 1/2" X 45°	1.00	UND	\$	3.300
227	SEMICODO PRESION PVC 1 1/4" X 45°	177	UND	\$	2.500
228	SEMICODO PRESION PVC 1/2" X 45°	1	UND	. \$	600
229	SEMICODO PRESION PVC 2" X 45°	1,	UND	\$	5.300



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 11 de 21

230	SEMICODO PRESION PVC 3" X 45°	-1	UND	\$ 17.00
231	SEMICODO PRESION PVC 3/4" X 45°	1 1	UND	\$. 90
232	SILLA YEE NOVAFORT 10" X 6"	1	UND	\$ 80.60
233	SILLA YEE NOVAFORT 12" X 6"	1	UND	\$ 125.000
234	SILLA YEE NOVAFORT 14" X 6"	1	UND	\$ 188.100
235	SILLA YEE NOVAFORT 16" X 6"	1	UND	\$ 206.300
236	SILLA YEE NOVAFORT 24" X 6"	1	UND	\$ 174.800
237	SILLA YEE NOVAFORT 30" X 6"	1	UND	\$ 226.500
238	SILLA YEE NOVAFORT 36" X 6"	1	UND	\$ 254.900
239	SILLA YEE NOVAFORT 8" X 6"	1	UND	\$ 44.100
240	SOLDADURA PVC 1/4" CESOL	1	UND	\$ 53.500
241	TAPA ANDEN PLASTICA TIPO EMPO	1	UND	\$ 45.000
242	TAPA VALVULA CHOROTE HIERRO	1	UND	\$ 52.000
243	TAPA VALVULA CHOROTE TRAF LIVIANO METACOL	1	UND	\$ 275.400
244	TAPON H.D. E.L. 2" PVC	1	UND	\$ 43.200
245	TAPON H.D. E.L. 3" PVC	1	UND	\$ 44.600
246	TAPON H.D. E.L. 4" PVC	1	UND	\$ 90.500
247	TAPON HEMBRA H.G. 6"	1	UND	\$ 56.300
248	TAPON MACHO H.G. 1/2"	1	UND	\$ 1.200
249	TAPON MACHO H.G. 6"	1 "	UND	\$ 41.500
250	TAPON ROSCADO PVC 1"	1	UND	\$ 1.400
251	TAPON ROSCADO PVC 1 1/2"	1	UND	\$ 2.400
252	TAPON ROSCADO PVC 1 1/4"	1	UND	\$ 1.800
253	TAPON ROSCADO PVC 1/2"	1	UND	\$ 300
254	TAPON ROSCADO PVC 2"	1	UND	\$ 3.900
255	TAPON ROSCADO PVC 3"	1	UND	\$ 12.000
256	TAPON ROSCADO PVC 3/4"	1	UND	\$ 700
257	TAPON SOLDADO PVC 1"	1	UND	\$ 700



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 12 de 21

258	TAPON SOLDADO PVC 1 1/2"	1	UND	\$	1.900
259	TAPON SOLDADO PVC 1 1/4"	1	UND	\$	1.500
260	TAPON SOLDADO PVC 1/2"	13	UND	\$	200
261	TAPON SOLDADO PVC 2"	1 ,	UND	\$	3.000
262	TAPON SOLDADO PVC 3"	. 1	UND	\$	9.600
263	TAPON SOLDADO PVC 3/4"	1	UND	\$	400
264	TAPON SOLDADO PVC 4"	1.7	UND	\$	17.300
265	TAPON SOLDADO PVC 6"	1	UND	\$	69.300
266	TEE H.D. 10" X 10" E.L BRIDA	1	UND	\$	1.263.600
267	TEE H.D. 10" X 10" E.L PVC	-1	UND	\$	835.200
268	TEE H.D. 10" X 2" E.L PVC	1 7	UND	\$	440.700
269	TEE H.D. 10" X 3" E.L PVC	1	UND	\$	533.600
270	TEE H.D. 12" X 10" E.L PVC	1	UND	\$	1.259.600
271	TEE H.D. 2" X 2" E.L PVC	1	UND	\$	85.000
272	TEE H.D. 3" X 2" E.L PVC	1	UND	\$	133.000
273	TEE H.D. 3" X 3" E.L PVC	1	UND	\$	154.900
274	TEE H.D. 4" X 2" E.L PVC	1	UND	\$	161.000
275	TEE H.D. 4" X 3" E.L PVC	1 1	UND	\$	216.000
276	TEE H.D. 4" X 4" E.L PVC	1	UND	\$	205.800
277	TEE H.D. 6" X 2" E.L PVC	1	UND	\$	253.600
278	TEE H.D. 6" X 3" E.L PVC	1	UND	\$	276.300
279	TEE H.D. 6" X 6" E.L PVC	1	UND	\$	271.800
280	TEE H.D. 8" X 2" E.L PVC	11	UND	\$	318.000
281	TEE H.D. 8" X 3" E.L PVC	1	UND	\$	366.600
282	TEE H.D. 8" X 8" E.L PVC	1	UND	\$,	453.600
283	TEE P.C. 4" X 4" X 4"	1	UND	\$	103.200
284	TEE PRESION PVC 1"	1.4	UND	\$.	1.400
285	TEE PRESION PVC 1.1/2"	1 1	UND	\$	4.500



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 13 de 21

286	TEE PRESION PVC 1.1/4"	1 1	UND	\$	3.500
287	TEE PRESION PVC 1/2"	1	UND	\$	500
288	TEE PRESION PVC 2"	1	UND	\$	7.200
289	TEE PRESION PVC 2.1/2"	1	UND	\$	14.500
290	TEE PRESION PVC 3"	1	UND	\$	23.000
291	TEE PRESION PVC 3/4"	1	UND	\$	700
292	TEE REDUCIDA PVC 3/4" X 1/2"	1	UND	\$	1.000
293	TEE PRESION PVC 4"	1	UND	\$	50.200
294	TUBERIA POLIE PN 16 RDE 11 DE 2" (63MM) X MTS	1	MT	\$	14.600
295	TUBERIA POLIE PN 16 RDE 11 DE 3" (90MM) X MTS	1	MT	\$	32.400
296	TUBERIA POLIE PN 16 RDE 11 DE 4" (110 MM) X MTS	1	MT	\$	32.400
297	TUBO NOVAFORT 4" 110MM	1	MT	\$	52.100
298	TUBO NOVAFORT 6" 160MM	1	MT	\$	160.400
299	TUBO NOVAFORT 8" 200MM	1	MT	\$	219.100
300	TUBO NOVAFORT 10" 250MM	1	MT	\$	320.000
301	TUBO NOVAFORT 12" 315MM	1	МТ	\$	473.100
302	TUBO NOVAFORT 14" 355MM	1	МТ	\$	677.900
303	TUBO NOVAFORT 16" 400MM	1	МТ	\$	627.900
304	TUBO NOVAFORT 18" 450MM	1	МТ	\$ -	677.300
305	TUBO NOVAFORT 20" 500MM	1,	MT	\$	652.600
306	TUBO NOVAFORT 24" X 6;5 MTS	1	МТ	\$	1.940.000
307	TUBO NOVAFORT 27" X 6.5 M	1	МТ	\$	1.558.200
308	TUBO NOVAFORT 30" X 6.5 MTS	1	МТ	\$	2.730.000
309	TUBO NOVAFORT 33" X 6.5 MTS	. 1	МТ	\$	2.700.000
310	TUBO NOVAFORT 36" X 6,5 MTS	1,1	МТ	\$	5.070.000
311	TUBO PVC P.C. RDE 21 10"	1	TUBO	\$	1.085.000
312	TUBO PVC P.C. RDE 21 12"	1	TUBO	\$	960.200
313	TUBO PVC P.C. RDE 21 2"	1	TUBO	\$	51.700



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 14 de 21

314	TUBO PVC P.C. RDE 21 3"	1	TUBO	\$ 113.000
315	TUBO PVC P.C. RDE 21 4"	1	TUBO	\$ 186.400
316	TUBO PVC P.C. RDE 21 6"	1	TUBO	\$ 406.900
317	TUBO PVC P.C. RDE 21 8"	1	TUBO	\$ 689.200
318	TUBO PVC RDE 11 3/4"	1	TUBO	\$ 16.300
319	TUBO PVC RDE 13.5 1"	1	TUBO	\$ 22.100
320	TUBO PVC RDE 13.5 1/2"	1	TUBO	\$ 8.800
321	TUBO PVC RDE 21 1"	1	TUBO	\$ 22.500
322	TUBO PVC RDE 21 1 1/2"		TUBO	\$ 35.800
323	TUBO PVC RDE 21 1 1/4"		TUBO	\$
324	TUBO PVC RDE 21 2 1/2"	is star to a		23.400
325			TUBO	\$ 75.500
	TUBO PVC RDE 21 3/4"	1 1 1	TUBO	\$ 10.800
326	TUBO PVC RDE 9 1/2"	1 1 1 1	TUBO	\$ 12.300
327	UNION TRANSICIÓN 16"	1 1	UND	\$ 1.400.000
328	UNION TRANSICIÓN 18"	10000	UND	\$ 2.200.000
329	UNION GARRA-TIGRE POLIET X POLIET 10"	1	UND	\$ 498.000
330	UNION GARRA-TIGRE POLIET X POLIET 12"	1	UND	\$ 696.000
331	UNION GARRA-TIGRE POLIET X POLIET 2"	1	UND	\$ 180.000
332	UNION GARRA-TIGRE POLIET X POLIET 3"	1	UND	\$ 290.000
333	UNION GARRA-TIGRE POLIET X POLIET 4"	1	UND	\$ 365.000
334	UNION GARRA-TIGRE POLIET X POLIET 6"	1	UND	\$ 354.000
335	UNION GARRA-TIGRE POLIET X POLIET 8"	1	UND	\$ 486.000
336	UNION GARRA-TIGRE POLIET X UNIVERSAL 10"	1	UND	\$ 498.000
337	UNION GARRA-TIGRE POLIET X	1	UND	\$ 696.000
338	UNIVERSAL 12" UNION GARRA-TIGRE POLIET X	1	UND	\$ 180.000
339	UNION GARRA-TIGRE POLIET X	1		
340	UNIVERSAL 3" UNION GARRA-TIGRE POLIET X		UND	\$ 290.000
	UNIVERSAL 4" UNION GARRA-TIGRE POLIET X	1 1 2 2	UND	\$ 365.000
341	UNIVERSAL 6"	1	UND	\$ 590.000



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 15 de 21

	the second of th				
342	UNION GARRA-TIGRE POLIET X UNIVERSAL 8"	149	UND	\$	810.000
343	UNION MULTIUSOS 10" R1 - R1	1	UND	\$	264.500
344	UNION MULTIUSOS 10" R1 - R2	1	UND	\$.	270.700
345	UNION MULTIUSOS 12" R1 - R1	1	UND	\$	332.500
346	UNION MULTIUSOS 12" R1 - R2	1	UND	\$	345.000
347	UNION MULTIUSOS 14" R1 - R1	1	UND	\$	437.800
348	UNION MULTIUSOS 14" R1 - R2	1	UND	\$	537.300
349	UNION MULTIUSOS 2"	1	UND	\$	80.000
350	UNION MULTIUSOS 3"	1	UND	\$	119.800
351	UNION MULTIUSOS 4" R1 - R1	1	UND	\$	101.200
352	UNION MULTIUSOS 4" R1 - R2	1	UND	\$	76.300
353	UNION MULTIUSOS 6" R1 - R1	1	UND	\$	200.500
354	UNION MULTIUSOS 6" R1 - R2	1514	UND	\$	150.000
355	UNION MULTIUSOS 8" R1 - R1	1	UND	\$	295.000
356	UNION MULTIUSOS 8" R1 - R2	1	UND	\$	230.000
357	UNION P.C. 10"	1	UND	\$	403.400
358	UNION P.C. 12"	1	UND	\$	395.500
359	UNION P.C. 2"	1	UND	\$	18.900
360	UNION P.C. 2 1/2"	1	UND	\$	15.700
361	UNION P.C. 3"	1	UND	\$	32.400
362	UNION P.C. 4"	1	UND	\$	52.700
363	UNION P.C. 6"	1	UND	\$	91.300
364	UNION P.C. 8"	1	UND	\$	142.900
365	UNION PASANTE CON CAMPANA 10"	1	UND	\$	243.200
366	UNION PASANTE CON CAMPANA 12"	1	UND	\$	376.700
367	UNION PASANTE CON CAMPANA 2"	1	UND	\$	18.100
368	UNION PASANTE CON CAMPANA 2.1/2"	1	UND	\$	15.000
369	UNION PASANTE CON CAMPANA 3"	1	UND	\$	30.900





CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 16 de 21

370	UNION PASANTE CON CAMPANA 4"	1	UND	\$ 50.200
371	UNION PASANTE CON CAMPANA 6"	1	UND	\$ 117.100
372	UNION PASANTE CON CAMPANA 8"	1 1	UND	\$ 215.100
373	UNION PF + UAD 1/2" P	794°1° E	UND	\$ 3.400
374	UNION PF + UAD 3/4"	1	UND	\$ 22.000
375	UNION PRESION PVC 1"	1 1	UND	\$ 600
376	UNION PRESION PVC 1 1/2"	1	UND	\$ 1.200
377	UNION PRESION PVC 1 1/4"	1	UND	\$ 1.000
378	UNION PRESION PVC 1/2"	1	UND	\$ 300
379	UNION PRESION PVC 2"	1	UND	\$ 3.400
380	UNION PRESION PVC 2 1/2"	1	UND	\$ 7.100
381	UNION PRESION PVC 3"	1	UND	\$ 16.600
382	UNION PRESION PVC 3/4"	1	UND	\$ 400
383	UNION PRESION PVC 4"	1	UND	\$ 36.000
384	UNION REPARACION 10"	1 1	UND	\$ 430.500
385	UNION REPARACION 2"	1	UND	\$ 20.900
386	UNION REPARACION 2 1/2"	10	UND	\$ 15.500
387	UNION REPARACION 3"	1	UND	\$ 34.600
388	UNION REPARACION 4"	1	UND	\$ 59.200
389	UNION REPARACION 6"	1	·UND	\$ 86.900
390	UNION REPARACION 8"	1	UND	\$ 159.600
391	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1"	1	UND	\$ 4.600
392	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1 1/2"	1	UND	\$ 12.000
393	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1 1/4"	1	UND	\$ 7.100
394	UNIVERSAL PVC SOLDADA 1/2"	1 -	UND	\$ 1.800
395	UNIVERSAL PVC SOLDADA 2"	1	UND.	\$ 18.000
396	UNIVERSAL PVC SOLDADA 3/4"	1	UND	\$ 3.100
397	VALVULA H.D. S.B. 2" EL PVC	1	UND	\$ 707.000



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 17 de 21

		CHILDRANDS CHANGE			
398	VALVULA H.D. S.B. 3" EL PVC	1	UND	\$	1.017.100
399	VALVULA H.D. S.B. 4" EL PVC	1	UND	\$	1.249.200
400	VALVULA H.D. S.B. 6" EL PVC	1	UND	\$	2.590.000
401	VALVULA H.D. S.E. 10" EL PVC	1	UND	\$	1.629.900
402	VALVULA H.D. S.E. 12" E.L. PVC	1	UND	\$	2.037.700
403	VALVULA H.D. S.E. 2" EL PVC	1	UND	. \$	367.900
404	VALVULA H.D. S.E. 3" E.L. PVC	1	UND	\$	527.000
405	VALVULA H.D. S.E. 4" E.L. PVC	1	UND	\$	682.000
406	VALVULA H.D. S.E. 6" E.L. PVC	1 1 4	UND	\$	1.230.000
407	VALVULA H.D. S.E. 8" EL PVC	1	UND	\$	861.000
408	VENTOSA BRIDADA 2" EN HIERRO DUCTIL	1 x 2 2	UND	\$	264.500
SUB TOTAL VALORES UNITARIO					101.523,100
IVA 19%				\$	19.289.389
TOTAL VALORES UNITARIOS				\$	120.812.489
				18 18 E E	120.012.409
EL VALOR DEL CONTRATO ES HASTA LA SUMA DE					\$450.000.000
33		Salar Landson	Ţ / CC/CCC/3000		

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo al Rubro N° 0308110203 "sistema de captación y aducción", 0308110204 "estaciones tanques y redes de conducción y distribución" y 0308130201 "canales, colectores y redes de recolección y transporte" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2020. CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato d) Cumplir con las metas del Contrato e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar I) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la Empresa en el momento en que sea requerido ñ) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 18 de 21

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar toda la información requerida en los términos de referencia como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta y suscripción del contrato. 2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con cantidades y precios contenidos en la propuesta presentada. 3. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. 4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5. Realizar el transporte de los materiales y accesorios, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, actas parciales, final de suministro y liquidación. 8. Son obligaciones del contratista la entrega del producto con la calidad adecuada según normas ICONTEC vigentes relacionadas, a más tardar los 5 días siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato y efectuar los descargues y entregas correspondientes en cada planta. 9. Realizar el transporte y descargue de lo contratado en el almacén de la empresa a costa del proveedor. 10. Realizar cambios por productos defectuosos, y aquellos que no cumplan con la norma técnica de calidad. 11. Mantener los precios de los productos contratados. 12. Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato. 13. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integrado de calidad. 14. Entregar el producto con las especificaciones contratadas, con sus respectivas garantías. 15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 16. Ejecutar el contrato de acuerdo con el programa general aprobado por la Supervisión. 17. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. CLÁUSULA QUINTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos objeto del presente contrato en la ciudad de Fusagasugá en las instalaciones de la planta de tratamiento la venta ubicado en el barrio Manila. CLÁUSULA SEXTA-. VALOR: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA E IMPUESTOS DE LEY, de conformidad con la oferta presentada el 22 de mayo de 2020, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado al contratista de la siguiente manera: en pagos parciales, según entregas realizadas, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato la respectiva entrada al almacén y la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizaran previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. La empresa efectuara las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS: El contratista, se obliga para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato, constituya a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ EMSERFUSA E.S.P la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la superintendencia bancaria, que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 19 de 21

total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. CLÁUSULA DECIMA- PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de los Jefes de las divisiones de Alcantarillado y Acueducto o quienes hagan sus veces. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a Ley 100 de 1993, Art 50, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal, aprobación de pólizas y acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Cronograma. 5. Documentos de identificación y de verificación del contratista. 6. Acta de cierre. 7. Evaluación Jurídica, financiera y técnica. 8. Aceptación 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 20 de 21

EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la 0 a terceros. CLAUSULA PRIMERA-SUSPENSIONES, VIGESIMA MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial CLAUSULA VIGESIMA CUARTA-. CESION: Los contratos que suscribe EMSERFUSA E.S.P. son intuito personae, y en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la empresa contratante; en consecuencia, el contratista tampoco podrá, en ningún caso, subcontratar total ni parcialmente la ejecución del contrato. CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 05

PÁGINA 21 de 21

el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá - Cundinamarca. CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA-. NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Art 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los dos (02) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

CONTRATANTE:

RENE BALLEN VILLAMARIN GERENTE EMSERFUSA E.S.P.

ACEPTACIÓN:

CONTRATISTA.

UNION TEMPORAL EMSERFUSA 2020

NIT. 901.391.352-2

EDWAR ORLANDO PRIETO PRIETO C.C. 79.570.548 DE BOGOTA, D.C.

VO.BO. JEFE DEPENDENCIA EJĘCUTORA

SERGIO ENRIQUE LYALE T HERNANDEZ

JAVIER ARMANDO ROJAS FELIX

Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA

NICOLAS ALEJANDRO OTERO GARCIA

NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Reviso: Dra. Ana Gladys Rodríguez Garzón – Abogada

Elaboro: Lorenia Molina - Aux Adtiva.

